

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00589

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 19 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1.- Corregir la pretensión primera de la demanda, excluyendo de allí, el monto de intereses cobrado.
- 2.- Precisar la fecha desde la cual se persigue el cobro de intereses legales, considerando la exclusión ordenada en numeral anterior.
- 3.- Ajustar las pretensiones segunda y tercera de la demanda, teniendo en cuenta que en esta clase de asuntos lo procedente es el interés legal del 6% anual (art. 1617 del C.C.).
- 4.- Totalizar las pretensiones objeto de cobro.
- 5.- Indicar la dirección física donde recibe notificaciones la apoderada de la parte demandante.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351a36482806391ede7773817507e092fa15ef4cfb975b4cc569e5b07a1dff7f**

Documento generado en 18/07/2022 03:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>